

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/3294/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifican la Resolución EMC/1917/2019, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), y la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) de aplicación a las convocatorias de los años 2019 y 2020, respectivamente.

La Resolución EMC/1917/2019, de 9 de julio, aprueba las bases reguladoras de la convocatoria del año 2019 de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) (DOGC núm. 7917 de 15.07.2019). La Resolución EMC/767/2020, de 20 de marzo (DOGC núm. 8097 de 27.03.2020), modifica las mencionadas bases en el sentido de ampliar el plazo máximo para la resolución de la convocatoria.

La Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, aprueba las bases reguladoras de la convocatoria del año 2020 de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) (DOGC núm. 8160 de 23.06.2020).

Dado que Tecniospring INDUSTRY se encuentra cofinanciado en un 50% por las Acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea y formalizado mediante acuerdo de subvención número 801342 entre la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ) y la Agencia Ejecutiva de Investigación (REA) de la Comisión Europea.

Dada la petición de la Comisión Europea sobre la afectación de la crisis sanitaria COVID-19 en los proyectos cofinanciados por el programa Horizonte 2020, como Tecniospring INDUSTRY, de permitir la máxima flexibilidad para las personas investigadoras en el desarrollo de sus proyectos, tanto en la forma como en el fondo o de dotar de mayor margen respecto la movilidad y desde terceros países ya sea dentro o fuera de la Unión Europea para incorporarse a las empresas o instituciones de investigación beneficiarias.

Dado que bajo las actuales bases reguladoras de las convocatorias de los años 2019 y 2020, la incorporación a las empresas y las instituciones de investigación estaba determinada en un marco temporal establecido, sin considerar medidas de flexibilización causadas por causas de fuerza mayor o crisis sanitarias, a diferencia de lo que promueve la Comisión Europea como medidas de flexibilidad.

Dada la validación de la Comisión Europea respecto a la flexibilización de la documentación de seguimiento de la justificación técnica presentes en el acuerdo de subvención firmado entre ACCIÓ y la REA, sobre los proyectos de transferencia tecnológica financiados por las convocatorias de Tecniospring INDUSTRY.

Dado que es necesario contemplar las medidas de flexibilización validadas por parte de la Comisión Europea sobre la justificación técnica.

Visto que ACCIÓ tiene como objetivo la mejora de la competitividad de las empresas catalanas, y aminorar la incidencia negativa de la COVID-19 en todo el tejido productivo catalán, dando cumplimiento a la petición de la Comisión Europea de no permitir que, por esta crisis, las personas investigadoras no puedan desarrollar sus proyectos de transferencia tecnológica incorporándose a las empresas o instituciones de investigación cuando haya limitaciones a la movilidad cuando su contratación tiene el apoyo de un programa de cofinanciación europea H2020-MSCA-COFUND, se considera que hay que incluir esta flexibilidad dentro de los proyectos subvencionados al amparo del proyecto europeo Tecniospring INDUSTRY en las convocatorias de los años 2019 y 2020.

Dado que, el 26 de noviembre 2020, el Consejo de Administración de ACCIÓ ha autorizado la publicación de modificación de la Resolución EMC/1917/2019, de 9 de julio y de la Resolución EMC /1446/2020, de 18 de junio, por las que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica

CVE-DOGC-B-20350021-2020

(Tecniospring INDUSTRY) de los años 2019 y 2020 respectivamente.

Por todo lo expuesto, y como actuación para paliar los perjuicios derivados de la crisis sanitaria COVID-19 para las entidades beneficiarias, y como medida de flexibilización de acuerdo con la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo común, con relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las convocatorias correspondientes de su ámbito competencial con la finalidad de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1

Se modifica la base 11.1 del anexo 1 de la Resolución EMC/1917/2019, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), que queda redactado de la siguiente manera:

11.1. El plazo para que la entidad beneficiaria contrate el investigador/la investigadora irá desde el día siguiente al de la recepción de la resolución de concesión hasta 4 meses después de esta recepción. Este periodo puede ampliarse en 2 meses siempre y cuando se presente una solicitud, por registro, por parte del representante legal de la entidad beneficiaria antes de la finalización de los 4 meses desde la recepción de la resolución. Esta solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada para ser aceptada.

En caso de que el investigador/la investigadora no pueda incorporarse a la entidad beneficiaria en la movilidad B o a la entidad en el extranjero para llevar a cabo el primer año de proyecto en la movilidad A, por causas directamente relacionadas con problemas con la movilidad ocasionados por la crisis sanitaria de la COVID-19, se aplicarán medidas de flexibilidad en la incorporación y por tanto al inicio de los contratos vinculados, siempre y cuando la entidad beneficiaria antes de la finalización de los plazos establecidos en los párrafos anteriores presente una solicitud de prórroga, por registro, por parte del representante legal de la entidad beneficiaria. Esta solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada para ser aceptada.

En cualquier caso, la fecha de finalización del contrato vinculado a la ayuda no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2024 o, en caso de modificación, no podrá ser posterior a la nueva fecha de finalización del proyecto europeo Tecniospring INDUSTRY.

Artículo 2

Se modifica la base 24.1 k) del anexo 1 de la Resolución EMC/1917/2019, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), que queda redactado de la siguiente manera:

k) Presentar semestralmente un informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) para permitir a ACCIÓ hacer un seguimiento del estado del proyecto.

Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma de la persona investigadora y de la persona supervisora. Adicionalmente en la Movilidad A, si la actividad se ha llevado a cabo en la entidad de acogida en el extranjero, también de la persona supervisora de esta entidad.

Artículo 3

Se modifica la base 4.4 del anexo 1 de la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), que queda redactado de la siguiente manera:

4.4. La duración de las ayudas para cada uno de los dos tipos de movilidad es de 24 meses, a contar a partir

CVE-DOGC-B-20350021-2020

de la fecha de inicio que figure en el contrato entre la persona investigadora y la entidad beneficiaria. En cualquier caso, la fecha de finalización del contrato vinculado a la ayuda no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2024 o, en caso de modificación, no podrá ser posterior la nueva fecha de finalización del proyecto europeo Tecniospring INDUSTRY.

Artículo 4

Se modifica la base 10.1 del anexo 1 de la Resolución EMC /1446/2020, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), que queda redactado de la siguiente manera:

10.1. El plazo para que la entidad beneficiaria contrate la persona investigadora irá desde el día siguiente al de la recepción de la resolución definitiva de concesión hasta 4 meses después de esta recepción en caso de que la persona investigadora tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o del Espacio Schengen. Este plazo se podrá ampliar por la mitad del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 siempre y cuando se presente una solicitud de prórroga, por registro, por parte del representante legal de la entidad beneficiaria antes de la finalización de los 4 meses desde la recepción de la resolución. Esta solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada para ser aceptada.

En caso de que la persona investigadora no tuviera la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o del Espacio Schengen, o en la movilidad A, a pesar de tenerla marche a un país fuera de estos espacios, este plazo irá desde el día siguiente al de la recepción de la resolución definitiva hasta 6 meses después de esta recepción. Este plazo se podrá ampliar por la mitad del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015.

En caso de que la persona investigadora no pueda incorporarse a la entidad beneficiaria en la movilidad B o a la entidad en el extranjero para llevar a cabo el primer año de proyecto en la movilidad A, por causas directamente relacionadas con problemas con la movilidad ocasionados por la crisis sanitaria de la COVID-19, se aplicarán medidas de flexibilidad en la incorporación y por tanto en el inicio de los contratos vinculados, siempre y cuando la entidad beneficiaria antes de la finalización de los plazos establecidos en los párrafos anteriores presente una solicitud, por registro, por parte del representante legal de la entidad beneficiaria. Esta solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada para ser aceptada.

En cualquier caso, la fecha de finalización del contrato vinculado a la ayuda no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2024 o, en caso de modificación, no podrá ser posterior a la nueva fecha de finalización del proyecto europeo Tecniospring INDUSTRY.

Artículo 5

Se modifica la base 18.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), que queda redactado de la siguiente manera:

18.2. En caso de que se produzca una renuncia total, ya sea tácita o expresa, la Comisión de Selección de las ayudas podrá proponer la adjudicación de la ayuda a candidaturas de la lista de reserva. En cualquier caso, la fecha de finalización del contrato vinculado a la ayuda no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2024 o, en caso de modificación, no podrá ser posterior a la nueva fecha de finalización del proyecto europeo Tecniospring INDUSTRY.

Artículo 6

Se modifica la base 20.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY), que queda redactado de la siguiente manera:

20.2. Posibles suspensiones por parte de la persona investigadora de la actividad que le vincula a las ayudas de las presentes bases, por causas justificadas, serán compensadas con una prórroga del contrato correspondiente al periodo de tiempo en que la persona investigadora haya estado inactiva, siempre que el tiempo prorrogado no supere el 31 de mayo de 2024 o, en caso de modificación, no supere la nueva fecha de

CVE-DOGC-B-20350021-2020

finalización del proyecto europeo Tecniospring INDUSTRY.

La solicitud de suspensión deberá presentarse antes de la finalización del contrato entre la persona investigadora y la entidad beneficiaria de la ayuda. La prórroga no podrá ser superior a 6 meses de duración. Las prestaciones quedarán en suspenso durante este periodo.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 14 de diciembre de 2020

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

(20.350.021)